680014105001-2023-00399-00
Interlocutorio No. 254

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanados los defectos advertidos en auto del 19 de febrero de 2024 y como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** promovida por la señora **IRENE AFANADOR MARTÍNEZ**, contra la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES DE SANTANDER – COOPROFESIONALES** representada legalmente por Cesar Mauricio Pedroza Vargas, o quien haga sus veces, reúne los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** promovida por la señora **IRENE AFANADOR MARTÍNEZ**, contra la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES DE SANTANDER – COOPROFESIONALES** representada legalmente por Cesar Mauricio Pedroza Vargas o quien haga sus veces, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada, la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES DE SANTANDER – COOPROFESIONALES** representada legalmente por Cesar Mauricio Pedroza Vargas o quien haga sus veces, en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS para que comparezcan a contestar la demanda.

Notificada la demandada, se convocará a la audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado especial de la parte demandante al abogado EDUARD ALEXANDER DÍAZ LEÓN, de acuerdo con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

IJSE

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2023-00399-00
DEMANDANTE: IRENE AFANADOR MARTÍNEZ
DEMANDADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES DE SANTANDER - COOPROFESIONALES

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. **032 del 5 DE MARZO DE 2024.**

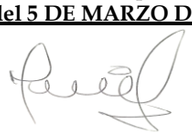

MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a660723668c787582404283bf4bcf0501696fa5848a27208c2602ff2032df94**
Documento generado en 04/03/2024 03:12:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

IJSE